

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO DOCE CIVIL DEL CIRCUITO**

Bogotá, D.C., veintidós de junio de dos mil veintiuno

RADICADO No. 2017-00442
PROCESO: EJECUTIVO COSTAS A CONTINUACIÓN DE VERBAL
DEMANDANTE: FUNDACIÓN PARA LA VIVIENDA COMUNITARIA EN LIQUIDACION
DEMANDADOS: CLAUDIA MARCELA BOBADILLA AGUILAR y OTRO

Se tienen por notificados los demandados CLAUDIA MARCELA BOBADILLA AGUILAR y HENRY ALBERTO LOZANO MELO por **conducta concluyente** conforme con el inciso primero del artículo 301 del C.G.P. el 9 de junio de 2021 que fue el día en que se allegó vía correo electrónico a este despacho escrito en el que dichos demandados afirman conocer del mandamiento de pago librado en su contra y que renuncian a los términos concedidos por la ley.

De otro lado, atendiendo lo solicitado por las partes en escrito remitido vía correo electrónico el 9/06/2021, el Juzgado RESUELVE:

DECRETAR la suspensión del proceso por el término de dos (2) meses, es decir, hasta el día **15 de agosto de 2021**, inclusive, con fundamento en el art. 161 numeral 2º del C.G.P.

NOTIFÍQUESE,

WILSON PALOMO ENCISO
JUEZ

NA

Firmado Por:

WILSON PALOMO ENCISO
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 012 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **04ffa2af8780e1939bf58c86f214ac3f097521a16ba064116f4a51d816884bdd**
Documento generado en 22/06/2021 09:07:54 p. m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>